

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2022-00513**

Para los fines legales pertinentes, agregase a los autos la gestión de notificación al demandado señor VLADIMIR REYES CORREDOR. Sin embargo, no es posible tener por acreditado tal acto procesal, toda vez que, los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, imponen el deber de enviar citatorio para surtir la notificación personal, y posterior a ello, si hubiere lugar, el envío del aviso respectivo.

Por su parte, el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, establece que la notificación personal se entiende surtida con el envío de la providencia respectiva, el escrito de demanda y los anexos -sin que sea necesario el envío de avisos o citatorios- al canal digital de la pasiva o a la dirección física correspondiente, acreditando el acuse de recibido correspondiente.

De otra parte, se advierte que se dejaron de hacer las previsiones propias de la notificación del artículo 291 del ordenamiento procesal "*previniéndole para que comparezca al juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino*", aunado al hecho que se omitió informar la dirección física y correo electrónico del juzgado para que el demandado ejerciera el derecho a la defensa.

Por esas circunstancias, se impone requerimiento a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda a efectuar dicho acto en debida forma, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766f13442d3e7b73020d938c826982d90f5d37f5fb1899403ce04873c4fda20**

Documento generado en 13/04/2023 09:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>